



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**PROMOVENTE:** ADRIAN ALBERTO GOMEZ GARCIA, POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO COMO CIUDADANO.-----

**PARTE O PERSONAS DENUNCIADAS:**

- ALFONSO ALEJANDRO DURAN REYES, EN SU CALIDAD DE SINDICO JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.-----
- PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS.-----
- ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR.-----
- PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.-----
- QUIENES RESULTEN RESPONSABLES.-----

En el Expediente identificado con la referencia alfanumérica **TEEC/PES/71/2021**, relativo al **Procedimiento Especial Sancionador** promovido por el ciudadano ADRIAN ALBERTO GOMEZ GARCIA, POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO COMO CIUDADANO, POR PROPAGANDA PERSONALIZADA Y PROPAGANDA GUBERNAMENTAL0 (sic). La **Magistrada Instructora** del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo el día de hoy veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **dieciocho horas con veinte minutos** del día de hoy **veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico al promovente, a las partes o personas denunciadas y a los demás interesados, el acuerdo de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno**, constante de dos páginas, a través de **los estrados físicos y electrónicos de la página del Tribunal**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARÍA

Lic. Rogelio Octavio Magaña González.  
Actuario Interino del Tribunal Electoral  
del estado de Campeche



TRIBUNAL ELECTORAL DE  
ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARÍA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**

**EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/PES/71/2021.**

**PROMOVENTE: ADRIAN ALBERTO GOMEZ GARCIA, EN SU CALIDAD DE CIUDADANO.**

**PARTE O PERSONAS DENUNCIADAS:**

- ALFONSO ALEJANDRO DURAN REYES, EN SU CALIDAD DE SINDICO JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.
- PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.
- ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR.
- PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO POR CULPA IN VIGILANDO.

**ACTO IMPUGNADO: ACTO IMPUGNADO: POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE PROPAGANDA PERSONALIZADA Y GUBERNAMENTAL DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES.**

**MAGISTRADA INSTRUCTORA: BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.**

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Con fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, la Secretaria General de Acuerdos Interina, Juana Isela Cruz López, da cuenta a la Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, con el estado que guarda el expediente. **Conste.**

**VISTA** la cuenta, la magistrada instructora

**ACUERDA:**

**PRIMERO. DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.** Del análisis integral al expediente citado al rubro, se advierte que es necesario contar con mayores elementos para resolver la controversia planteada en el presente Procedimiento Especial Sancionador, por tanto, para cumplir con los principios de exhaustividad y debido proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 615 bis. de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y de conformidad con la jurisprudencia 10/97, de rubro. **"DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER". PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER**", este Órgano Jurisdiccional Electoral Local considera necesario ordenar de manera enunciativa más no limitativa, al Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de autoridad



sustanciadora, la realización de las diligencias para mejor proveer que a continuación se señalan, las cuales deberán desahogarse en la forma más expedita.

Se solicita que:

- Solicitar a la Asociación Nacional de Alcaldes (ANAC), el requerimiento señalado con el número tres y realizado en el apartado de peticiones del escrito de queja presentado por Adrián Alberto Gómez García, a fin de contar con los elementos suficientes para resolver el presente asunto.
- Solicitar a Ciudadanos por Municipios Transparentes (CIMTRA), el requerimiento señalado con el número cuatro y realizado en el apartado de peticiones del escrito de queja presentado por Adrián Alberto Gómez García, a fin de contar con los elementos suficientes para resolver el presente asunto.
- Desahogar, los links proporcionados por el quejoso, y mismos que constan en el acta circunstanciada OE/IO/125/2021 de inspección ocular, procurando tomar capturas de pantalla en intervalos de cinco segundos, de lo que sucede y se visualiza, hasta agotar la totalidad de cada video.

Se reitera, que estas diligencias no son limitativas; pues la autoridad sustanciadora está en libertad de realizar cualquier otra actuación que abone a la obtención de una respuesta que considere satisfactoria para generar certeza sobre los hechos que se denuncian, así como todo aquello que se encamine a demostrar o desvirtuar posibles transgresiones a la normatividad en materia electoral, a fin de colmar los principios de exhaustividad.

**SEGUNDO.** En atención a lo anterior, se ordena a la Secretaria General de Acuerdos, remita el expediente original identificado como **TEEC/PES/71/2021**, al Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que a la brevedad posible realice las diligencias ordenadas.

**TERCERO.** Una vez recibido de nueva cuenta el expediente en este Tribunal Electoral, se solicita a la Presidencia de este Tribunal Electoral, a través del acuerdo correspondiente, turne de nueva cuenta a esta ponencia, de conformidad con el artículo 615 ter, fracción IV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

**NOTIFIQUESE**, como en derecho corresponda, y **CÚMPLASE**.

Así lo acordó y firma la Magistrada instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **Brenda Noemy Domínguez Aké**, ante la Secretaria General de Acuerdos **Juana Isela Cruz López**, quien certifica y **DA FE**.

**BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ**  
**MAGISTRADA INSTRUCTORA**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
 ESTADO DE CAMPECHE  
 Y MAGISTRATURA 2  
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., MEX.

**JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS INTERINA**  
 SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., MEX.

Con fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, se turnarán los asuntos a la Actuario para su debida notificación.-  
**CONSTE.**